



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO
OFICINA DEL EMPRENDEDOR

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, INCENTIVANDO LA ADQUISICIÓN DE PARCELAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y/O NAVES DE LOS CENTROS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y SERVICIOS AVANZADOS (CIESAS) GESTIONADOS Y PROMOVIDOS POR LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE DESARROLLO DE VALLADOLID S.A. (VALLADOLID AVANZA), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025

Base 1ª. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas que tienen por finalidad la dinamización económica de la provincia de Valladolid, incentivando la adquisición de parcelas en los polígonos industriales y/o naves en los centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) gestionados y promovidos por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A. (en adelante VALLADOLID AVANZA), otorgadas por la Diputación de Valladolid, conforme se dispone a continuación.

La información sobre las parcelas y/o naves objeto de la convocatoria se encuentra disponible en la web de VALLADOLID AVANZA <http://www.valladolidavanza.es>

Base 2ª. Régimen Jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2025 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de 30 de diciembre de 2024, y tiene por finalidad el fomento de inversiones mediante la creación de empresas o la ampliación de otras ya existentes en los polígonos industriales y CIESAS, y como consecuencia de ello, la creación de empleo.

Base 3ª.- Cuantía y aplicación presupuestaria

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones no podrá superar la cantidad 40.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 202.241.03.770.04 del vigente Presupuesto.

2.- El incentivo consistirá en una cantidad a fondo perdido del 50% del precio de adquisición de las parcelas y/o del 30% del precio de adquisición de las naves, impuestos no incluidos, en ambos casos.

Base 4ª.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas que resulten adjudicatarios de parcelas en los polígonos industriales y/o naves en los centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS), según los procedimientos establecidos por VALLADOLID AVANZA a tal efecto.



Base 5ª.- Actividades, gastos subvencionables y periodos subvencionables

Actividades subvencionables

La dinamización económica de la provincia mediante la inversión en adquisición de parcelas y/o naves en los polígonos y centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) promovidos y gestionados por VALLADOLID AVANZA en la provincia de Valladolid, al objeto de crear empresas o ampliar otras ya existentes.

Gastos subvencionables

Compra de terrenos y/o naves (precio de adquisición, impuestos no incluidos) en los polígonos y centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) promovidos y gestionados por VALLADOLID AVANZA en la provincia.

Período subvencionable

Adjudicaciones de parcelas y/o naves que se produzcan entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Base 6ª.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de julio de 2025, incluido.

Base 7ª.- Solicitudes y documentación a presentar

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como, cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre "minimis".

Asimismo, incluye autorización para que desde la Diputación se obtengan o recaben los certificados que acrediten que la persona o entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Provincial.

3.- A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de adjudicación de parcela y/o nave remitido al adjudicatario por VALLADOLID AVANZA.
- b) Copia del DNI del firmante de la solicitud.
- c) Documentación que acredite la personalidad del titular:
 - Copia del NIF
 - Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
 - Las sociedades civiles y comunidades de bienes acompañarán documento acreditativo de su constitución y estatutos vigentes. Si se encuentran en proceso de constitución, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.



- o Las personas físicas acompañarán documento acreditativo de su alta en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
- d) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- e) Cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o en su caso, certificado de exención.
- f) Compromiso de adquisición de los parcelas donde se va a realizar la inversión o bien compromiso adquisición de naves localizadas en los CIESAS.

Base 8ª.- Subsanación de las solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, si comprobadas las solicitudes, los datos y documentación presentada, no reunieran los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida de su petición, previa resolución establecida al efecto.

Base 9ª.- Criterios de valoración

Las solicitudes se resolverán por el órgano competente mediante la aplicación de los siguientes criterios de valoración, ponderados de la siguiente forma:

a) La viabilidad técnica del Proyecto Industrial, hasta 60 puntos, con la siguiente distribución:

- El carácter dinamizador de la zona, hasta 35 puntos.
- La innovación en la zona, hasta 15 puntos.
- Características de la parcela y/o nave, hasta 10 puntos.

b) La viabilidad financiera, hasta 25 puntos.

c) La viabilidad económica del Proyecto Industrial, hasta 15 puntos.

La concreción de las puntuaciones a asignar en cada apartado se encuentra detallada en el Anexo II de las presentes bases.

La puntuación total de cada proyecto se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a los apartados a), b) y c) anteriores, siendo el mínimo exigible 50 puntos.

Se procederá a la concesión de las subvenciones en función de la puntuación total que obtenga cada proyecto industrial/empresarial, hasta el agotamiento del crédito disponible.

En caso de empate aplicando los criterios anteriores, se procederá a desempatar mediante sorteo público a que se citará a las personas o entidades interesadas.

Base 10ª.- Compatibilidad

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Esta subvención es incompatible con las subvenciones concedidas para la misma finalidad por la Diputación de Valladolid en los últimos 5 años.



En todo caso, será de aplicación lo establecido sobre el "régimen de mínimos" en el Reglamento UE 1407/2013.

2.- Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por los solicitantes sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Base 11ª.- Principios del procedimiento y órganos competentes

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

3.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de la Oficina del Emprendedor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución, por lo que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará las propuestas de resolución.

4.- Las propuestas de resolución se elevarán a la Junta de Gobierno de la Diputación previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

5.- La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

6.- El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la aprobación de las cuentas justificativas y la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, incluidos recursos.

Base 12ª.- Resolución y notificación

1.- La resolución de la convocatoria se efectuará, por el órgano competente, aplicando los criterios de valoración previstos en la base novena, hasta agotar los fondos disponibles.

2.- En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.



3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente convocatoria será de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la LPAC.

Base 13ª.- Recursos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la o publicación o notificación y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base 14ª.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Base 15ª.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través de su personal y del personal de VALLADOLID AVANZA.

Base 16ª.- Obligaciones del beneficiario

1.- Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la LGS y las establecidas en el art 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Formalizar la compraventa de las parcelas y/o naves en el plazo de 60 días a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención.
- Cumplir las condiciones reguladas en el contrato de COMPRAVENTA de las parcelas y/o naves suscrito con VALLADOLID AVANZA y elevado a escritura pública.
- Remitir al órgano concedente la notificación de la reversión de la parcela y/o nave a VALLADOLID AVANZA, si esta circunstancia ocurriese por incumplimiento de requisitos y condiciones impuestos en la compraventa.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- Contabilizar las inversiones y/o los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

2.- Igualmente, las empresas no habrán de estar en crisis, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento UE 651/2014.

Base 17ª.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS

Base 18ª.- Forma de pago de la subvención y justificación de la misma

1.- La cuantía de la subvención se abonará a los beneficiarios previa justificación de los gastos efectuados en los términos indicados a continuación.

2.- La documentación justificativa de la subvención se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en la Avd. Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la LPAC, en los plazos y con el contenido que a continuación se establece:

1. Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Original y copia de la factura acreditativa del gasto realizado en la compra de parcelas y/o naves de los Polígonos Industriales y/o CIESAS promovidos y gestionados por VALLADOLID AVANZA y documento original de la transferencia bancaria acreditativa del pago total de la parcela y/o nave adquirida
 - b. Copia compulsada del contrato de compraventa una vez elevado a escritura pública suscrito entre el adjudicatario y VALLADOLID AVANZA.
 - c. Balance final de ingresos y gastos de la inversión.
3. Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica:
<http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

Esta documentación deberá presentarse en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización de la escritura de compraventa.

Base 19ª.- Reintegros

1.- La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por la Oficina del Emprendedor, a cuyo efecto podrá instrumentar los cauces de colaboración oportunos con cualesquiera otras entidades públicas o privadas, y en especial se solicitará a VALLADOLID AVANZA el informe que sirva de base para la reversión de la parcela y/o nave, cuando tal reversión tuviese lugar.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

4.- El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5.- La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno, regíndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Base 20ª.- Infracciones y sanciones

1- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Base 21ª.- Datos de carácter personal

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el solicitante de la subvención puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación (ARCOPOL), enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), Avd. Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid.

Base 22ª.- Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO I



Ayudas para la dinamización económica de la provincia incentivando la adquisición de parcelas de los polígonos industriales y/o naves de los CIESAS gestionados y promovidos por VALLADOLID AVANZA, año 2025

D./D ^a .		con NIF/NIE nº	
Comparece en nombre propio, con domicilio social en			
o en representación de la empresa, con N.I.F..... y domicilio social en			
Con domicilio a efectos de notificaciones:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

DECLARA:

1º.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que cumple los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas y que puede concurrir a la presente convocatoria y recibir la subvención por cumplir las condiciones establecidas para el "régimen de mínimos" en el Reglamento UE 1407/2013.

3º.- Que *SI* o *NO* (indicar la opción correcta) se han solicitado o concedido subvenciones para el mismo fin por otras Entidades Públicas o Privadas (en el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad concedente y el importe de la subvención), de conformidad con el siguiente cuadro:

Entidad	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

4º.- Que no tiene deudas con Hacienda, la Seguridad Social ni la Diputación de Valladolid, autorizando a esta última para que recabe e incorpore de oficio de los certificados acreditativos.

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de euros.

ACOMPaña la siguiente documentación (base 7.2 de la convocatoria):

.....

Lugar, fecha y firma del solicitante

A continuación, se le indica la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y el "Registro de Actividades de Tratamiento" en nuestra [Página Web/Política de Privacidad](#).

-Responsable del Tratamiento: Diputación de Valladolid (a través del Servicio de la Oficina del Emprendedor).

-Base jurídica: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión de interés público aplicable al responsable del tratamiento

-Finalidad: Fomento de la inversión.

-Destinatarios: No está previsto comunicación de datos, salvo para la obtención de certificados acreditativos de inexistencia de deudas.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse poniéndose en contacto con nosotros a través del buzón de correo electrónico dpd@dipvalladolid.es indicando la siguiente información:

- Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.
- Tipo de derecho que desea ejercitar.

-Tratamiento asociado (en este caso, "colectivo de solicitantes que participan en la convocatoria de AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PARCELAS Y/O NAVES EN CIESAS, AÑO 2025"

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO II



VALORACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
POR ADQUISICIÓN DE PARCELAS / NAVES DE SODEVA

PUNTUACIÓN		
1. VIABILIDAD TECNICA		Máximo 60
1.1 Carácter dinamizador de la zona		Máximo 35
Repercusión de la actividad en la economía de la zona (Simultáneos)		Máximo 12
<input type="checkbox"/>	Empresa de fabricación (transformación)	6
<input type="checkbox"/>	Distribución y servicios	3
<input type="checkbox"/>	Venta directa	2
<input type="checkbox"/>	Almacén	1
Actividad empresarial de que se trate (Alternativos)		Máximo 4
<input type="checkbox"/>	Sector agroalimentario	4
<input type="checkbox"/>	Sector industrial	3
<input type="checkbox"/>	Construcción	2
<input type="checkbox"/>	Comercio	2
<input type="checkbox"/>	Servicios	2
Proceso productivo (Simultáneos)		Máximo 10
<input type="checkbox"/>	Nueva empresa	4
<input type="checkbox"/>	Industria manufacturera	3
<input type="checkbox"/>	Tecnología innovadora	2
<input type="checkbox"/>	Proceso artesanal	1
Dinamización de otros sectores relacionados (Alternativos)		Máximo 9
<input type="checkbox"/>	Alta	9
<input type="checkbox"/>	Media	6
<input type="checkbox"/>	Baja	3
1.2 Características de la parcela		Máximo 10
Número de m2 adjudicados		Máximo 7,5
		1,5 ptos/500 m2 adjudicados
Porcentaje de edificación		Máximo 2,5
		% edificación parcela (*)
(*) Porcentual en función de edificabilidad		
1.3. Innovación en la zona		Máximo 15
Innovación (Alternativos)		Máximo 15
<input type="checkbox"/>	Alta	15
<input type="checkbox"/>	Media	10
<input type="checkbox"/>	Baja	5
2. VIABILIDAD ECONÓMICA (Simultáneos)		Máximo 15
<input type="checkbox"/>	Inversión en activos fijos	5
<input type="checkbox"/>	Creación de empleo (Mínimo 1 empleo medio año)	5
<input type="checkbox"/>	Mantenimiento del empleo	5
3. VIABILIDAD FINANCIERA		Máximo 25
		(Mínimo: 5 puntos)
<input type="checkbox"/>	Fondos propios	En función:
<input type="checkbox"/>	Fondos ajenos	% F.Propios / Total
TOTAL VALORACIÓN		Mínimo exigido: 50 puntos



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, INCENTIVANDO LA ADQUISICIÓN DE PARCELAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y/O NAVES DE LOS CENTROS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y SERVICIOS AVANZADOS (CIESAS) GESTIONADOS Y PROMOVIDOS POR LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE DESARROLLO DE VALLADOLID S.A. (VALLADOLID AVANZA), AÑO 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en la página web de la Diputación de Valladolid (<http://www.diputaciondevalladolid.es/>):

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas y/o jurídicas que resulten adjudicatarios de parcelas en los polígonos industriales y/o naves en los centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS), según los procedimientos establecidos por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A. (VALLADOLID AVANZA) a tal efecto.

Segundo. Objeto.

El fomento de inversiones mediante la creación de empresas o la ampliación de otras ya existentes en los polígonos industriales y CIESAS, y como consecuencia de ello, la creación de empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

- Cuantía total: 40.000,00 euros
- Cuantía máxima por beneficiario: 50% del precio de adquisición de la parcela o parcelas y/o 30% del precio de adquisición de la nave o naves, impuestos no incluidos en ambos casos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 31 de julio de 2025, incluido.

Sexto. Otros datos de interés.

- Actividades, gastos y periodo subvencionables: los previstos en la base quinta de la convocatoria.

- Compatibilidad: sí, salvo subvenciones recibidas en los últimos 5 años para el mismo fin.
- Solicitudes: por los cauces habituales.
- Documentación: la prevista en la base séptima de la convocatoria.
- Criterios de valoración: viabilidad técnica y económica del proyecto industrial y viabilidad financiera, en los términos previstos en la base novena de la convocatoria.
- Forma de pago: tras justificar la realización del gasto.
- Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación a la que alude la base décimo octava de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: un mes desde la fecha de formalización de la escritura de compraventa.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARÍA GENERAL
Fotos 2 a 12 selladas y rubricadas
Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de
25 ABR 2025
La Secretaría General,

